Nota DNC N° 9219 /2023.

Asunción, 31 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388855
Expediente	317378
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de contestación de fecha 25/10/2023, en atención a lo expuesto:

1. Según se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones, el SICP y el presente contrato el objeto del proceso licitatorio corresponde a bienes, por lo tanto, reiteramos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03:

   "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…"

   Se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

2. Solicitamos a la contratante remitir la autorización de la modificación pretendida otorgada por el MEC, pues se observa en el Dictamen Técnico N° 12/2023 del MEC de fecha 19/10/2023, refiere a una actualización de la fecha del proyecto inicial y el mismo difiere de lo adjudicado en el contrato original, no correspondiendo a la presente etapa de modificación contractual. Recordamos, que las modificaciones contractuales deben ser coincidentes con lo autorizado por el MEC, por lo que las mismas deben ser precisas en cuanto a los alimentos a ser ampliados, así como la cantidad de estudiantes y el tiempo de la provisión del servicio

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez